



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 264 de la Constitución, numeral 14, segundo inciso se faculta al Concejo Municipal expedir ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61, numeral 2, garantiza el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán Instancias de Participación Ciudadana integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidos por principios democráticos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 64 establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 65 determina que las instancias de participación ciudadana a nivel local, deberá estar integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 304 establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un Instancia de Participación Ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 29 determina que el ejercicio de cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, la ciudadanía del Cantón Alausí necesita la creación de un espacio de concertación y discusión amparado en el marco legal vigente, a fin de obtener un mecanismo adecuado para la correcta aplicación de sus derechos;

En uso de sus facultades determinadas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,



LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTON ALAUSÍ

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTON ALAUSÍ

Art. 1.- Denominación.- Al amparo de lo previsto en el artículo 100 de la Constitución de la República y los artículos 29 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la norma del artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social se conforma y constituye con la denominación Asamblea Cantonal de Alausí, a la instancia de participación ciudadana del Cantón Alausí.

La Instancia se regirá y funcionará al amparo de las normas legales correspondientes y las que consten en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Régimen.- La presente Ordenanza regula la organización, estructura y funcionamiento de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí.

Art. 3.- Principios.- La Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí se regirá por los principios de: la democracia directa, conforme al Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; así, como también los que constan en la presente Ordenanza.

Art. 4.- Integración.- Como lo dispone el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, será conformado por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio cantonal.

- Alcalde o Alcaldesa, quien convocará y presidirá, o su delegado,
- Un o una Concejal o Concejala designada por el Concejo Municipal, o su delegado,
- Un o una delegada de las Juntas Parroquiales del Cantón, o su delegado,
- Dos delegados del régimen dependiente designados a nivel cantonal, considerando la equidad de género,
- Por cada dos mil habitantes del Cantón, un representante, respetando los principios de la democracia, equidad de género, interculturalidad y pluralidad,
- Un o una representante designados por los Gobiernos Estudiantiles,
- Un o una representante del sector adulto mayor,
- Un o una representante del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

Art. 5.- Sede.- La Instancia de Participación Ciudadana funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal.

Art. 6.- Procedimiento para la Conformación de la Instancia de Participación Ciudadana.- Para su conformación se procederá de la siguiente manera: cada una de las instancias deben acreditar su o sus representantes. Para tal efecto la única intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí deber ser el plazo, requisitos y los criterios de equidad de género e interculturalidad que debe cumplir cada organización. En cuanto a la forma de elección ésta deberá regirse a las normas y procedimientos de cada una de las instituciones u organizaciones.

Art. 7.- Garantía de Participación y Democratización.- Los miembros de la sociedad serán elegidos democráticamente por medio de asambleas ciudadanas locales, debiendo la Alcaldesa o el Alcalde convocar por única vez para su conformación.

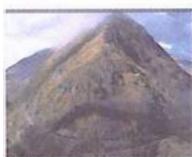
Art. 8.- Barrios y parroquias urbanas.- De acuerdo al artículo 306 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se reconoce a los barrios y parroquias como unidades básicas de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Los Consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán a la instancia de gestión participativa, para lo cual se reconocerá las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una Asamblea General con delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal y secreta de todos los pobladores.

Art. 9.- Comunas, comunidades y recintos.- De acuerdo al artículo 308 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se constituirá una forma de organización territorial ancestral, las comunas, comunidades y recintos en dónde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Estas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Art. 10.- Delegados.- Los delegados que intervengan por parte de las autoridades electas, deberán contener obligatoriamente el poder para la toma de decisiones en el ámbito cantonal.

Art. 11.- Tiempo de Gestión.- Los representantes de las autoridades electas y del régimen dependiente durarán en sus funciones mientras no fueren legalmente reemplazados. Los representantes de la sociedad durarán en sus funciones dos años y mientras no fueren reemplazados legalmente, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 12.- Convocatoria.- Le corresponde al Señor Alcalde convocar y presidir la primera sesión de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, en la





misma que se elegirá a su Vicepresidente de entre los miembros de la sociedad civil. El Vicepresidente durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El Alcalde, como Presidente, estará al frente de la Instancia de Participación Ciudadana el tiempo que dure su administración.

Art. 13.- Sesiones.- La Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí deberá sesionar ordinariamente al menos dos veces al año. Extraordinariamente se podrán reunir las veces que se consideren necesarias. Las sesiones se las realizará previa convocatoria del Presidente.

Las convocatorias a las sesiones se deberán realizar por escrito a cada uno de los miembros, con al menos 48 horas de anticipación; así como también se deberá publicar en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

El quórum para las sesiones será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes; las decisiones adoptadas serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todo la Instancia.

Art. 14.- Las decisiones de la Instancia de Participación Ciudadana se adoptarán mediante votación nominal, en orden alfabético, debiendo el Presidente conminar su voto al final; las decisiones se las tomará con mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los asistentes. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 15.- De los órganos.- Los órganos de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí son:

1. La Presidencia;
2. La Secretaria de la Instancia de Participación Ciudadana; y,
3. Las Mesas de trabajo.

Art. 16.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí. Estará integrado según los integrantes que se señala en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 17.- De la Presidencia.- La ejercerá la Alcaldesa o el Alcalde, debiendo cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Convocar, instalar, presidir, dirigir y clausurar las sesiones del Pleno;
- b) Formular el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;





Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

- c) Someter al Pleno todas las cuestiones de interés cantonal y que fuere de su competencia;
- d) Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de las decisiones del Pleno;
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno;
- f) Suscribir, junto con la o el Secretario de la Instancia de Participación Ciudadana las actas de las sesiones del Pleno;
- g) Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presenten;
- h) Las demás que señala la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 18.- De la Secretaría.- El/la secretario/a de Concejo Cantonal hará las veces de Secretario/a de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, y sus funciones serán las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas;
- b) Verificar e informar el quórum al inicio de cada sesión;
- c) Elaborar, bajo la dirección de Presidencia el orden del día;
- d) Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones del Pleno;
- e) Dar lectura a todos los documentos que le sean requeridos por el presidente o Presidenta durante las sesiones;
- f) Suscribir, junto con la Presidenta o el Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, los acuerdos o resoluciones correspondientes a las actuaciones del Pleno;
- g) Llevar un control y registro de todos los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría;
- h) Poseer datos actualizados y custodiar los archivos de la Instancia de Participación Ciudadana;
- i) Proveer de información a los integrantes de la Instancia de Participación Ciudadana;
- j) Registrar los acuerdos de la Instancia de Participación Ciudadana y expedir copias de los documentos del archivo de la Instancia cuando se soliciten y proceda.
- k) Las demás que se señale en la presente Ordenanza o acuerdo de la Instancia de Participación Ciudadana.

Art. 19.- De las Comisiones.- La Instancia de Participación Ciudadana, a través de sus órganos directivos puede crear las mesas de trabajo que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Las mesas de trabajo tendrán como finalidad brindar asesoría y consulta a la Instancia de Participación Ciudadana en los temas de su competencia, emitiendo al final de cada actividad sus conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas como base para el debate y aprobación de sus decisiones por parte del Pleno.

Art. 20.- Las mesas de trabajo dentro de su área, deben promover la participación de las organizaciones de la sociedad en su conjunto en los diferentes sectores en que el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí tiene injerencia para hacer posible una mayor corresponsabilidad de los ciudadanos en los asuntos políticos del Municipio.

Art. 21.- Funciones.- La Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- b) Mejorar la calidad de inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación;
- f) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- g) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- h) Participar en la definición de políticas públicas;
- i) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos del desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- j) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- k) Impulsar mecanismos de formación para la ciudadanía activa.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON ALAUSI

Art. 22.- Requisitos.- Son requisitos para ser miembros de la sociedad en la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, así como representantes de las instancias de participación ciudadana, los siguientes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Tener domicilio y residencia en el Cantón Alausí.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

Art. 23.- Prohibiciones.- Están prohibidos ser miembros en la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, así como representantes de la misma, las siguientes personas:

- a) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c) Quienes mantengan contrato con Entidades Públicas cantonales y parroquiales, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- d) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- e) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- f) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas y el Municipio del Cantón Alausí;
- g) Quienes sean Juezas o Jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado; salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de su designación;
- h) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo;
- i) Quienes adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- j) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales; y,
- k) Los demás que determine la Constitución y las leyes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza reconoce como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de sugerencias;
- b) Cartelera Informativa;
- c) Rendición de Cuentas;
- d) Página Web;
- e) Acceso a la información previa solicitud; y,
- f) Reclamos, quejas, recursos y peticiones en general, con la debida firma de responsabilidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

SEGUNDA. - Una vez sancionada la presente Ordenanza, en un plazo máximo de treinta días, el Alcalde convocará a las asambleas locales, para la designación de los miembros de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y su promulgación por parte del Señor Alcalde de Alausí, y cumplidas las formalidades de ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la Ordenanza que Regula la Estructura y Funcionamiento de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 30 de Noviembre y 6 de Diciembre del año dos mil once, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí, 9 de Diciembre del 2011

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 12 de Diciembre del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA la Ordenanza que Regula la Estructura y Funcionamiento de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí.

Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN





SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 12 de Diciembre del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de la Ordenanza que Regula la Estructura y Funcionamiento de la Instancia de Participación Ciudadana del Cantón Alausí, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy lunes doce de Diciembre del año dos mil once.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

